

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL CLUB
DEPTVO. PINTOR JUAN FRANCISCO GONZALEZ.**

DECRETO EX. N° **2091**

MELIPILLA, **21 AGO. 2013**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
- b) La solicitud del Club Deportivo Pintor Juan Francisco González, de fecha 09 de julio de 2013;
- c) El Acuerdo N°0186, de fecha 22 de julio de 2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal al Club Deportivo Pintor Juan Francisco González, Personalidad Jurídica N°589 de fecha 06/11/1998, RUT N°65.774.480-8, por la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), para adquisición de implementación deportiva, postes y protecciones metálicas para seguridad, y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.




JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/PRA/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal



CONVENIO
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“CLUB DEPORTIVO PINTOR JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ”

En Melipilla, a 28 de Agosto de 2013 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “La Ilustre Municipalidad de Melipilla” y el “**CLUB DEPORTIVO PINTOR JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ**”, Personalidad Jurídica N° 589 de fecha 06 de Noviembre de 1998, Rol Único Tributario N° 65.774.480-8, representado en su calidad de Presidente por **Don RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.412.302-K, domiciliado en Población Juan Francisco González, Pasaje Manuel Agüero N° 1522, Comuna de Melipilla, en adelante “La Organización Beneficiaria”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 2091 de fecha 21 de Agosto de 2013**, el Decreto N° 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, La Solicitud del Club Deportivo Pintor Juan Francisco González, de fecha 09 de Julio de 2013, el Acuerdo N° 0186, de fecha 22 de Julio de 2013, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$450.000.- (Cuatrocientos cincuenta mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor del “**CLUB DEPORTIVO PINTOR JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ**”, que tiene por objeto financiar “**ADQUISICIÓN IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVOS, POSTES Y PROTECCIONES METÁLICAS PARA SEGURIDAD**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO:** A su vez el “**CLUB DEPORTIVO PINTOR JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Don RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO:** La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO:** El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una

cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Don RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2013 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 2091. **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto -P -N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la “Organización Beneficiaria”.



CGA/mgm.-



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

RAÚL ESTEBAN HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
C.I. N° 12.412.302-K
CLUB DEPORTIVO PINTOR
JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ